PS- 317

Sogamoso, 28 de enero de 2026

Doctor:
JERSON ESTIVEN BUSTACARA SILVA
Personero Delegado de Sogamoso
E. S. D.

REFERENCIA: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO PMS-022-2026

Por medio del presente, me permito comunicarle la designación de Supervisión contrato **PMS-022-2026** de fecha veintitrés (23) de enero de 2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN AL USUARIO, GESTIÓN, SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN A LOS USUARIOS, Y EN LO RELACIONADO CON LA PLATAFORMA Y EL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUDES, COMPETENCIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO",** suscrito con **MARÍA VALENTINA LUGO GÓMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.007.826.374 de Sogamoso**,** en el cual se le asignan funciones de supervisión. Se informa que el proceso contractual reposa en el archivo de la secretaria de la entidad, a su vez se encuentra publicado en el SECOP II, con el fin de que se entere de su contenido, y ejerza las funciones de supervisión correspondientes, dando estricto cumplimiento a lo allí contenido, acogiéndose a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Una vez termine la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato, para proceder según corresponda.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en ejercicio de sus funciones.

Cordialmente,

CESAR OLMEDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Personero Municipal de Sogamoso

Proyecto: Clara Isabel Mesa Diaz
Profesional de apoyo contratación

Sogamoso, Boyacá.
Calle 15 No. 11-79 Piso 3
www.personeriadesogamoso.gov.co
personeriadesogamoso@personeriadesogamoso.gov.co
+57 321 224 5675
Linea de atención 770 6744